



∞COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL RÍO DULCEPAMBA∞

HOMENAJE AL RÍO DULCEPAMBA

Desde hace 17 años, la comunidad San Pablo de Amalí junto con otras comunidades de la cuenca del río Dulcepamba, ubicadas en el cantón Chillanes provincia Bolívar, han luchado por sus derechos al agua, la vida digna, la soberanía alimentaria, un ambiente sano y los derechos de la naturaleza frente a las vulneraciones provocadas por la empresa hidroeléctrica Hidrotambo S.A.

El Estado ecuatoriano y la hidroeléctrica Hidrotambo S.A. criminalizaron a las y los líderes comunitarios por su resistencia pacífica ante las vulneraciones de sus derechos. La empresa destruyó terrenos de los comuneros para construir su infraestructura, fomentó división social dentro de la comunidad, destruyó la biodiversidad del río Dulcepamba y acaparó toda el agua de la cuenca del río Dulcepamba

En el año 2004, la Secretaría del Agua otorgó a la empresa hidroeléctrica Hidrotambo un caudal del río Dulcepamba para la generación de energía que, según estudios de la Universidad de California Davis, excedía el caudal disponible. Esta autorización claramente perjudica directamente a los derechos de la naturaleza y los derechos de las 140 comunidades campesinas e indígenas, con alrededor de 14.000 habitantes. Las obras de captación de la hidroeléctrica fueron construidas en una forma que desvió el río Dulcepamba hacia la comunidad de San Pablo de Amalí, eliminando la llanura aluvial y dejando partes de la comunidad expuestas a erosión y socavación durante crecidas normales del invierno.

La mayoría de las comunidades de la cuenca están ubicadas aguas arriba de la hidroeléctrica y usan agua de los afluentes que drenan al río Dulcepamba para consumo humano, abrevadero de animales y riego para la soberanía alimentaria.

En marzo del 2015 ocurrió una crecida invernal que resultó en la pérdida de tres vidas, 12 casas, y decenas de fincas productivas. Antes de la construcción de la hidroeléctrica no se habían registrado inundaciones en San Pablo de Amalí, aun durante eventos de lluvia-escorrentía mayores y de mayor duración a lo de 2015. El informe de la Universidad de California Davis indica que el evento de marzo 2015 tiene un periodo de retorno de ~6 años y que, "*...el evento de marzo de 2015 en el río Dulcepamba no habría causado el daño que ocurrió en San Pablo de Amalí sin otras actividades humanas en el sitio, particularmente las construcciones dentro del cauce, la desviación del caudal y las obstrucciones por escombros.*"

- **Resolución Extraordinario de Revisión - MAATE, a fiscalizarse**

En octubre del 2019, la Secretaría del Agua emitió una resolución a favor de los agricultores de la cuenca del río Dulcepamba y de la naturaleza del río, en los siguientes términos:

∞COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL RÍO DULCEPAMBA∞

- Por la inestabilidad y peligrosidad de la obra, Hidrotambo S.A. tiene que realizar su rediseño y su reconstrucción dentro de los siguientes dos años.
- Hidrotambo S.A. puede operar su central únicamente entre diciembre y julio de cada año, ya que en los otros meses no existe suficiente agua en la cuenca del río Dulcepamba para abastecer las necesidades prioritarias según la prelación de usos (de 140 comunidades con cerca de 14.000 habitantes, y de la Naturaleza) y a la vez abastecer a la hidroeléctrica.
- Hidrotambo S.A. tiene que respetar sobre todo el caudal ecológico, dejando en el río como mínimo 1,46 metros cúbicos por segundo de agua todo el tiempo para la protección de la vida acuática.
- Hidrotambo S.A. debe instalar una estación hidrométrica en el río Dulcepamba aguas arriba del sitio de captación y realizar campañas de aforos en el sitio de captación del proyecto.

En este momento, una vez concluidas las fases probatorias y emitida la resolución, nos encontramos en la fase de ejecución porque el proceso sancionatorio ha culminado y no es posible retrotraer la decisión. En este momento solo cabe la ejecución y sanción en caso de no cumplimiento. Por ello, expedimos el presente:

MANIFIESTO DE LAS COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL RÍO DULCEPAMBA

1. La gestión, protección, conservación, mantenimiento y recuperación sostenibles de hábitats naturales y sus funciones asociadas de biodiversidad y ecosistemas son fundamentales para el desarrollo de una vida digna.
2. Un enfoque basado en la garantía y protección de los derechos humanos y de los derechos de la naturaleza debería ser una prioridad estatal.
3. El respeto por la dignidad humana, y por la búsqueda de la verdad, justicia, reparación es la clave para que en Ecuador no vuelvan a ocurrir hechos lamentables de pérdidas de vidas humanas a causa de la irresponsabilidad empresarial y estatal.
4. El buen manejo de la gestión administrativa en el otorgamiento de los permisos para el uso del agua debería estar direccionado con un enfoque comunitario respetando la necesidad de las y los habitantes de la cuenca de los ríos de Ecuador.
5. La soberanía alimentaria debería ser un pilar estratégico en el desarrollo humano y propendiendo como política pública estatal y seccional.
6. La “conservación con justicia”, que significa que todos los agentes gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la planificación o en las políticas, los proyectos, los programas y las actividades que pudieran tener un impacto potencial en la conservación de la naturaleza deberían asegurar a todas las personas eventualmente

∞COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL RÍO DULCEPAMBA∞

afectadas sus derechos substantivos y de procedimiento garantizados en el derecho nacional e internacional.

7. El desacuerdo y malestar con los agentes gubernamentales quienes han impedido la resolución efectiva y eficaz a favor de los derechos de la naturaleza y los derechos humanos.
8. La inconformidad que sentimos ante la falta de ejecución de medidas sancionatorias urgentes contra la empresa Hidrotambo S.A.
9. La urgencia de reparar las graves vulneraciones de derechos por parte de la hidroeléctrica bajo la venia del Estado con el fin de conseguir actos de no repetición.
10. El declararnos en vigilia permanente hasta que los entes rectores de control apliquen las sanciones correspondientes, al observar el total desinterés del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y la Agencia de Regulación y Control del Agua.

EXIGIMOS

PRIMERO.- Entregar el manifiesto a la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad de la Asamblea Nacional de Ecuador y a todos los medios de comunicación masivos y comunitarios del país.

SEGUNDO.- Escuchar a las comunidades de la cuenca del río Dulcepamba, y las demandas que tienen contra el Estado ecuatoriano por las graves afectaciones de la hidroeléctrica Hidrotambo S.A.

TERCERO.- Replicar el manifiesto a todas las redes de organización social de Ecuador y de otros países, así como a los medios de comunicación de otros países.

CUARTO.- Exhortar a todas las organizaciones y personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza a sumarse a esta causa y acompañar en la ejecución de la resolución otorgada por el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

QUINTO.- Solicitar a la Asamblea Nacional que inicie un proceso de fiscalización a los entes de control gubernamental; y al proceso de expedición de contrato público entre el Ecuador y la empresa Hidrotambo, y ser recibidas en Comisión General.

SEXTO.- Solicitar a las autoridades del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica y del Agencia de Regulación de Control de Agua que hagan seguimiento sobre las resoluciones planteadas de reparación a la cuenca del río Dulcepamba, a las comunidades aledañas y elevar sanciones urgentes contra la empresa Hidrotambo S.A. por el incumplimiento de dicha resolución.



∞COMUNIDADES DE LA CUENCA DEL RÍO DULCEPAMBA∞

SÉPTIMO.- Entregar a la Contraloría General del Estado la petición de inicio de exámenes especiales al proceso de adjudicación del contrato, y a la gestión del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica y del Agencia de Regulación de Control de Agua en el referente tema, y el presente manifiesto.

OCTAVO.- Visibilizar ante el país y otros países la vulneración de derechos humanos a la que han sido sometidas las comunidades y el Río Dulcepamba con el fin de crear un precedente para que ningún interés particular vulnere los derechos colectivos, el acceso al derecho humano al agua, la salud, la integridad y soberanía alimentaria de las comunidades y al derecho al mantenimiento de los ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos del río Dulcepamba.

NOVENO.- Exigir al Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica agilite sus procedimientos en las solicitudes de autorización de uso de agua, y lograr que el río pueda beneficiar con sus servicios ecosistémicos a la mayor cantidad de población posible, no solo en el presente sino también a las futuras generaciones.

DÉCIMO.- Realizar el salto cronológico de manera prioritaria sobre los procesos sustanciados ante la Corte Constitucional de Ecuador con el fin de desarrollar los estándares de la naturaleza prescritos de manera general en la Constitución de la República.

Proponer reformas normativas y resoluciones del Pleno de la Asamblea con el fin de promover y proteger los derechos de la naturaleza, tal como lo prescribe la Constitución de la República.

ONCEAVO.- Reparar integralmente al río y a las comunidades, en especial a las familias que perdieron a sus seres queridos a causa de la hidroeléctrica con un ejercicio pedagógico de memoria y no olvido.

DUODÉCIMO.- Organizar espacios abiertos de discusión pública sobre las iniciativas legislativas y procesos de fiscalización con las personas y organizaciones promotoras de este manifiesto.

Comunidades de la cuenca del Río Dulcepamba, Organizaciones de defensa de derechos, Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza, firmamos.-